

CAPITULO XLV.

Reinado de Suintila. — Expulsion total de los imperiales. — Sublevacion de Sisenando. — Es proclamado rey. — Convoca un concilio en Toledo. — Su muerte. — Nómbrase sucesor á Chintila. — Reunion del quinto y sexto concilios de Toledo. — Brevedad de este reinado. — Sucédele su hijo Tulga. — Su deposicion. — Reinado de Chindasvinto. — Asocia al trono á su hijo Recesvinto. — Séptimo concilio toledano.

A la muerte de Recaredo II fue elegido para sucederle Suintila, que habia sido general en tiempo de Sisebuto, y cuyos primeros actos hicieron esperar un próspero y glorioso reinado.

En efecto, habiéndose sublevado los indomables cántabros y vascos, marchó contra ellos, obligándoles en poco tiempo á deponer las armas y entregarse á su clemencia.

Además, los imperiales, aunque obligados desde Sisebuto á permanecer en los Algarbes, verificaban constantemente incursiones en los territorios vecinos, y eran un manantial perenne de disgustos y temores para los godos.

Por todas estas razones decidió Suintila desembarazarse de ellos, para lo cual invadió con su ejército los dominios que aun poseian, y derrotándolos en dos batallas campales sucesivas, consiguió hacerles abandonar la Península en el año 624 de nuestra era, y á los tres escasos de su reinado.

Como se ve, el principio no pudo ser mas dichoso.

Desgraciadamente este Monarca, que tuvo fuerza suficiente para sujetar la Cantabria y la Vasconia, y para arrojar de España á los griegos, no la tuvo para vencerse á sí mismo, y enorgullecido por sus triunfos, intentó lo que mas aversion inspiraba á los godos, la transformacion de la corona de electiva á hereditaria.

A este efecto, asoció al trono á su hijo Recimiro, y desde aquel instante huyeron del reino la paz y la tranquilidad.

Y no fue este el solo motivo de disgusto que influyó en el ánimo de los godos.

El carácter de Suintila, enérgico pero amable y caritativo, que hizo que san Isidoro le denominara el *padre de los pobres*, trocose bruscamente en despótico, sensual y avariento.

¿Qué causas pudieron influir en esta variacion?

Son completamente desconocidas, y todo cuanto sobre el particular se ha supuesto está reducido á meras conjeturas.

Unos suponen que lo fueron el disgusto y la resistencia de los godos á transformar la corona en hereditaria; otros, que el enardecimiento que sus triunfos le inspiraron y lo floreciente de su poder, fue lo que produjo este cambio tan radical.

Nosotros, sin afirmar que fueran únicas ni aun decisivas las causas anteriormente enunciadas, creemos que indudablemente debieron influir en el carácter de Suintila, pues son muy pocos por desgracia los poderosos á quienes no irrita y exacerba la oposicion, y es necesario un gran temple de alma para verse en auge y no hacerse vicioso y vano.

A consecuencia de este cambio las conjuraciones se sucedian unas á otras, los descontentos aumentaban de dia en dia, y la situacion se iba haciendo insostenible por parte de Suintila.

La crueldad con que este castigaba á los conspiradores que eran descubiertos, lejos de atemorizar, irritaba á los restantes.

Por fin Sisenando, gobernador de la Galia gótica, se puso á la cabeza de gran número de rebeldes, y solicitó el auxilio del rey de los francos, Dagoberto, que, enemigo de los godos y atento á todo aquello que pudiera debilitarles, se le concedió gustoso.

Fuerte ya Sisenando con esta alianza, no quiso esperar á que le atacara Suintila, sino que reuniendo todas las tropas disponibles de la Septimania y reforzado por un cuerpo de francos pasó los Pirineos, internándose en la Península.

Entre tanto el Monarca juntó tambien sus tropas y marchó á dominar á los rebeldes, llegando á Zaragoza cuando ya Sisenando la ocupaba.

Trató de hacer los preparativos necesarios para trabar el combate al siguiente dia, pero fue inútil.

Sus tropas, descontentas de su conducta como el resto de la nacion, le abandonaron, proclamando rey á su adversario.

En vista de esto Suintila y su hijo apelaron á la fuga para salvar la vida, y no se pudo averiguar por entonces qué habia sido de ellos, siendo, segun observa D. Modesto Lafuente, el primer ejemplo de un monarca godo que perdiera el trono sin perder la vida (1).

Conociendo Sisenando todo el poderío que el clero habia llegado á alcanzar, trató de atraerlo á su partido, para lo cual reunió, al finalizarse el año 633, un concilio en Toledo, que fue el cuarto de los verificados en esta ciudad.

Tomaron parte en él sesenta y nueve obispos bajo la presidencia de san Isidoro, sucesor de su hermano san Leandro, en la silla metropolitana de Sevilla; ante él presentóse el Monarca llorando, con la cabeza baja, la rodilla en tierra y con grandes muestras de sumision y respeto, á suplicarles que reformaran la disciplina de la Iglesia y corrigieran las costumbres.

Tal era el objeto del concilio, así como tambien conseguir que el clero confirmara su autoridad, condenando á Suintila y á su hijo.

La humildad de Sisenando agradó á los prelados, que acriminaron la conducta de Suintila, excluyéndole del trono juntamente con sus hijos.

Y no contentos aun con esto les inhabilitaron para el ejercicio de cualquier otro cargo público, dejaron sus personas á merced del Monarca y les confiscaron sus bienes.

Rigor excesivo parécenos este, y no muy conforme con el carácter de los individuos que componian el concilio.

Con la anterior disposicion contrasta en sumo grado la de establecer penas y censuras eclesiásticas de gran importancia contra los que, en adelante, atentaran al poder ó á la vida de los reyes, y anatematizar por tres veces y condenar al fuego eterno al que faltase á la fe prometida á Sisenando ó á sus sucesores, tomada tambien por el mismo concilio.

Esto parece una contradiccion; pues á primera vista el usurpador queda como si hubiese procedido con justicia.

Solo puede explicarse este fenómeno por la imposibilidad de deshacer lo hecho, y la necesidad de impedir su repeticion.

A no ser así, la historia no podria menos de culpar de inconstancia al cuarto concilio de Toledo, que por otra parte tantas disposiciones sábias tomó.

Ejemplo de estas es la en que ordenóse á los reyes que rigieran sus pueblos con moderacion y dulzura, bajo pena de excomunion á los que les tiranizaran.

Tambien acordaron que al fallecimiento de cada monarca se reunieran los grandes y los prelados para elegir sucesor.

Presto tuvieron ocasion para ejercer esta prerogativa, pues á los dos años, en 636, murió Sisenando, siendo nombrado para sucederle Chintila.

Los únicos actos dignos de mencion de este religioso Monarca fueron la reunion de los concilios quinto y sexto de Toledo.

En el primero, las disposiciones civiles se redujeron á confirmar las del anterior en lo relativo á la seguridad, afianzamiento y libre eleccion de los reyes, y á poner á los hijos de Chintila bajo la proteccion de la Iglesia, prohibiendo insultarles ó maldecirlos aun despues de su muerte. Tuvo lugar este Concilio el mismo año de la muerte de Sisenando.

En 638 reunióse el segundo, acordándose en él que se respetara al monarca reinante y á sus descendientes, y que se conservaran á sus servidores los dones que les hubiere otorgado.

Bien es verdad que todas estas ventajas no se concedian con entero desinterés, pues á cambio de ellas adquirianse otras, de las que nos ocuparíamos al tratar separadamente de los concilios.

Chintila reunió y dió vigor á todas las disposiciones anteriormente expresadas, y á otras varias tomadas por los prelados, sin hacer otra cosa de notable hasta su fallecimiento ocurrido en el año 640.

Poco antes de morir suplicó que se eligiera para sucederle á su hijo Tulga, y agradecido el clero á los beneficios que le habia dispensado, y conociendo lo dulce y apacible del carácter de este, no tuvo el menor inconveniente en acceder á sus deseos.

La debilidad de Tulga fue causa de su deposicion; pues, abusando de ella los empleados de las provincias, saqueaban á los pueblos y descuidaban sus tareas.

Además, la apariencia de hereditaria que tenia en él la corona, alarmaba á los suspicaces godos, y todas estas causas dieron lugar á que, aunándose los nobles, designaran para sucederle al anciano pero enérgico Chindasvinto, quien, apoderándose de él á pesar de los decretos de los concilios, le tonsuró é hizo entrar en un monasterio, siendo él proclamado sucesor, aunque sin arreglo á las ceremonias prescritas para estos casos.

Conociendo este lo necesaria que era á su reino la tranquilidad, y temiendo quizá que así como debía el trono á una conspiracion, otra se lo arrebatase, buscó á los que mas parte habian tomado en las anteriores revueltas y conjuraciones, y condenó á muerte á casi todos ellos, siendo ajusticiados, segun opinan la mayor parte de los historiadores, mas de setecientos entre nobles y plebeyos, y teniendo otros muchos que emigrar á Africa ó á la Galia francesa.

A pesar de su energía era muy aficionado á la literatura, y envió á Roma al obispo de Zaragoza, con el único objeto de buscar las obras morales de san Gregorio el Grande que se habian perdido, pero que por fin se encontraron.

Promulgó varias leyes oportunas y justas, y puso gran conato en observarlas, siendo en todos sus actos recto é imparcial.

Convocó tambien un séptimo concilio en Toledo, en el cual se conminó con la excomunion y confiscacion de bienes á los que hicieran traicion á la patria ó al rey, y si eran clérigos, además de esto, se les degradaria.

Tambien á semejanza de Suintila, aunque con mas suerte que él, asoció al trono á su hijo Recesvinto, obteniendo antes el consentimiento del clero.

A los tres años de este suceso, durante los cuales Recesvinto fue quien verdaderamente gobernó, sorprendióle la muerte á la avanzada edad de noventa años.

Murió llorado del pueblo entero á quien tanto bien habia hecho, dejando con su memoria asegurada la eleccion de su hijo.



ELECCION DEL REY WAMBA.

Riera Editor, Barcelona, Robador, 24 y 26.

(1) « Y Suintila fue el primer rey godo en quien la pérdida de la vida no acompañara á la pérdida de la corona. »

CAPITULO XLVI.

Reinado de Recesvinto.—Sublevación de Fraga.—Octavo concilio de Toledo.—Fusion total de godos y españoles.—Muerte de Recesvinto.—Singular eleccion de Wamba.—Sus primeros actos.

No tan pacífico como el reinado de Chindasvinto fue el de Recesvinto.

Prosiguiendo los nobles en su costumbre de no querer que los hijos sucedieran á los padres, por temor de que se trocara la corona en hereditaria, no veían favorablemente la eleccion de Recesvinto, á la que solo en un momento de sorpresa habian accedido.

Esto, unido al descontento que producía la exorbitancia de los impuestos, produjo grandes disturbios y rebeliones.

Fue la principal de estas la de Froya, noble poderoso y lleno de ambicion, que con el objeto de poder triunfar de Recesvinto, marchó al país de los vascones aquitanos con el fin de atraerlos á su partido.

Fácil le fue conseguirlo, pues estos pueblos, que en tiempo de Leovigildo prefirieron pasar los Pirineos á someterse á la dominacion gótica, se habian establecido en la parte mas al S. O. de las Galiás, viviendo allí en completa independencia, y formando una pequeña porcion de repúblicas unidas entre sí tan solamente por los vínculos del origen, idioma y costumbres; bravos por naturaleza, pero impotentes á causa de su número para emprender nada por sí solos, abrazaban la causa de aquel que les ofrecía riquezas ó botín, y la defendían con igual ardor que si fuera suya propia.

Con estos poderosos aliados pasó Froya los Pirineos, y cometiendo todo género de desmanes y tropelías llegó hasta Zaragoza.

En esta ciudad dieron fin sus correrías. El aguerrido ejército enviado por Recesvinto para contener á los invasores dió sobre ellos con tanto brio, que el campo quedó cubierto de cadáveres en un instante y Froya prisionero.

Respecto á la suerte que á este cupo, varian las opiniones de los historiadores, pues mientras unos dicen que fue condenado á muerte, otros, por el contrario, afirman que Recesvinto le perdonó, guardando, no pocos, silencio sobre este asunto. Nosotros, aunque á causa de la escasez de datos no podemos asegurar nada terminantemente, nos inclinamos mas al primer dictámen, que explica el que no vuelva á hablarse ya mas de él, cosa extraña, á no ser así, tratándose de un personaje tan inquieto y poderoso.

Recesvinto antes de obrar con energía, respecto á nuevos disturbios ocurridos, quiso conocer los motivos de disgusto que tenían para alzarse contra él las ciudades, y ellas se los manifestaron exponiendo como principal el enorme recargo de los impuestos.

El Monarca, comprendiendo la justicia de sus quejas, las prometió que serian corregidos todos los abusos de que estaban disgustadas, ofreciendo asimismo, respecto á los rebeldes, que convocaría un concilio para que le permitiera usar de clemencia con ellos, pues en los anteriores se habia establecido que debían ser castigados sin piedad ni gracia.

Y así lo hizo en efecto: el año 653 convocó el octavo concilio de Toledo, que se reunió el día 16 de diciembre: en él presentó Recesvinto, cumpliendo lo prometido, un memorial en cinco artículos, en el cual, despues de hacer en primer lugar la profesion de la fe católica, amonestaba y rogaba á los prelados, que no solo determinasen lo que concernía á las cosas sagradas, sino tambien diesen orden en el Estado del reino: entre otras cosas, pidió ser investido del derecho de gracia y amnistía para los delitos contra el Rey, y la Asamblea discutió y votó acerca de todos los puntos que le fueron sometidos con la independencia y libertad que caracterizaba aquella época, mezcla singular, como todas, de bien y de mal; pero á la que no puede negarse la conciencia del derecho y de la dignidad individual; si bien la conculcaba muchas veces (1).

Accedió al fin el concilio á la peticion del Rey, declarándole libre del juramento de no usar de clemencia alguna con los rebeldes, por considerarlo contrario á la paz y tranquilidad de sus pueblos; libre ya Recesvinto con esto, mostró su magnanimidad indultando ampliamente á los rebeldes.

Otras disposiciones de importancia tomó el concilio; entre ellas merecen mencionarse la que fijó definitivamente la eleccion de los reyes, disponiendo que se verificara esta donde hubiere fallecido el monarca anterior, y no tumultuariamente ó por conspiraciones, sino por los votos del alto clero y la nobleza, y la que disponía la rebaja de los impuestos.

Asimismo dióse otra notable ley por la que se prohibía á los reyes acrecer su patrimonio individual, y por lo tanto, transmitir á sus descendientes nada de lo que desde su elevacion hubiesen adquirido.

Pero la mayor gloria de Recesvinto consistió en haber realizado la fusion entre la raza gótica y la española, por medio del Fuero Juzgo.

Hé aquí cómo se expresa, hablando de una y otra medida, el autor cuyos son los renglones que mas arriba hemos copiado:

«Establecióse tambien que cuantos bienes adquiriesen los reyes despues de su elevacion pertenecerían á la corona, sin que por pretexto alguno pudiesen pasar á sus herederos, quienes solo podrían heredar el patrimonio que en la época de su elevacion poseyese el rey; saludable disposicion que fue acompañada de una re-

baja general de los tributos. Recesvinto procuró igualmente no hacer mas que un pueblo de los romanos ó españoles y de los godos; hasta entonces el derecho civil romano, consignado en la ley de Alarico, habia sido el único seguido por los españoles, y los godos reconocían por norma el código de Eurico. Semejante diferencia desapareció en la época de que venimos tratando, y el código visigodo, es decir el de Eurico, con las leyes de sus sucesores que á él fueron añadiéndose, del cual reformó en el tiempo de Recesvinto el *Libro de las leyes*, el *Libro de los jueces*, ó el *Libro de los godos* conocido despues con el nombre de *Fuero Juzgo*, hizose de la ley general de ambas naciones.»

Por él se derogaban todos los anteriores, y de esta manera se extinguía la diferencia de legislacion que tanto tiempo habia mantenido divididos á ambos pueblos.

Además, una de sus disposiciones rompía por completo la valla que apartaba á unos y otros, permitiendo el matrimonio entre los individuos de las dos razas, que hasta entonces habia estado prohibido.

Véase el texto de dicha disposicion segun lo transcribe el erudito Lafuente en su *Historia de España*:

«Establecemos por esta ley, que a de valer por siempre, que la mugier romana (1) puede casar con omne godo, é la mugier goda puede casar con omne romano... E que el omne libre puede casar con la mugier libre, cual que quier que sea, convenible por consejo é por otorgamiento de sus parientes (2).»

Ha habido quien pretendiera arrebatar á Recesvinto la gloria de ser el compilador del *Fuero Juzgo*, para atribuirselo á Recaredo I unos, y otros á Sisenando.

El fundamento de los primeros estriba en que en él se hallan leyes de aquel Monarca; pero esta, como se comprende, no es una razon convincente, y se rebate con solo observar que existen tambien en dicho código otras disposiciones de reyes posteriores: los segundos apoyan su aserto en un epigrafe de los códigos romanceados que dice así: *Esti libro fo fecho de LXI obispos, enno quarto concello de Toledo ante la presencia del rey Sisenando, enno tercero anno que regnó: era de DC et LXXXI anno*. Pero hay que observar que este epigrafe no está así en los códigos latinos, donde, á ser exacto, con mayor razon debiera hallarse.

Además de que ni en el *Tomo régio* de dicho Concilio, ni en ninguno de sus cánones se halla hecha mencion del *Fuero Juzgo*, ni se da encargo siquiera de formarle. Cierto es que en él se incluyen leyes importantísimas debidas á Sisenando; pero de esto á ser él el autor existe una gran diferencia.

Por el contrario de lo que sucede con Sisenando, en el *Tomo régio* del Concilio octavo se halla el encargo hecho por Recesvinto de revisar las leyes, y que impone una pena de treinta libras de oro contra el que en pleito se apoyara en otro libro que no fuese el suyo; es, pues, evidente que este Monarca y no otro fue el autor de la citada coleccion de leyes.

Además de este concilio convocáronse otros que, á causa de haberse ocupado tan solo de escritos referentes á la Iglesia, dejamos para su lugar el referir.

Sintiéndose enfermo Recesvinto se retiró á Gérticos, pueblecillo á pocas leguas de Valladolid, donde, agravándose su situacion, falleció en el año 672, á los veinte y tres de su elevacion al trono.

Muchas son las fábulas que circulan respecto al nombramiento de Wamba; pero, aun dándolas el crédito que se merecen, preciso es reconocer que su eleccion tuvo mucho de prodigiosa é inusitada.

Porque verdaderamente lo es el que unos nobles tan ambiciosos de ordinario, y un clero que tambien en semejantes casos se dividía en partidos, apoyando cada uno al candidato que creía mas propicio á los intereses de la Iglesia ó á los suyos propios, estuvieran tan conformes esta vez, y unánimemente ofrecieran la corona á Wamba, virtuoso anciano, que, aunque noble, estaba muy lejos de esperar semejante ofrecimiento.

Así es que, asustado al contemplar la responsabilidad inmensa y los peligros de tan elevado cargo, rehusó obstinadamente, sin que le hicieran variar de resolucion ninguna clase de consideraciones, hasta que uno de los jefes militares de palacio, avanzando hácia él, le puso su espada al pecho diciéndole: «Si no prometes acceder á nuestros deseos, sabe que con este mismo acero te cortaré la cabeza (3).»

Ante semejante amenaza, no tuvo mas recurso que ceder, y aceptó, aunque contra su voluntad, una corona que no habia solicitado.

Muy luego sus primeros actos demostraron que la edad no habia amenguado su energía, é hicieron que descontentos algunos, que pensaron quizá poder manejarle á su antojo, le suscitaran enemigos en la Vasconia y en la Galia gótica, é hicieran estallar en ambos puntos dos formidables insurrecciones.

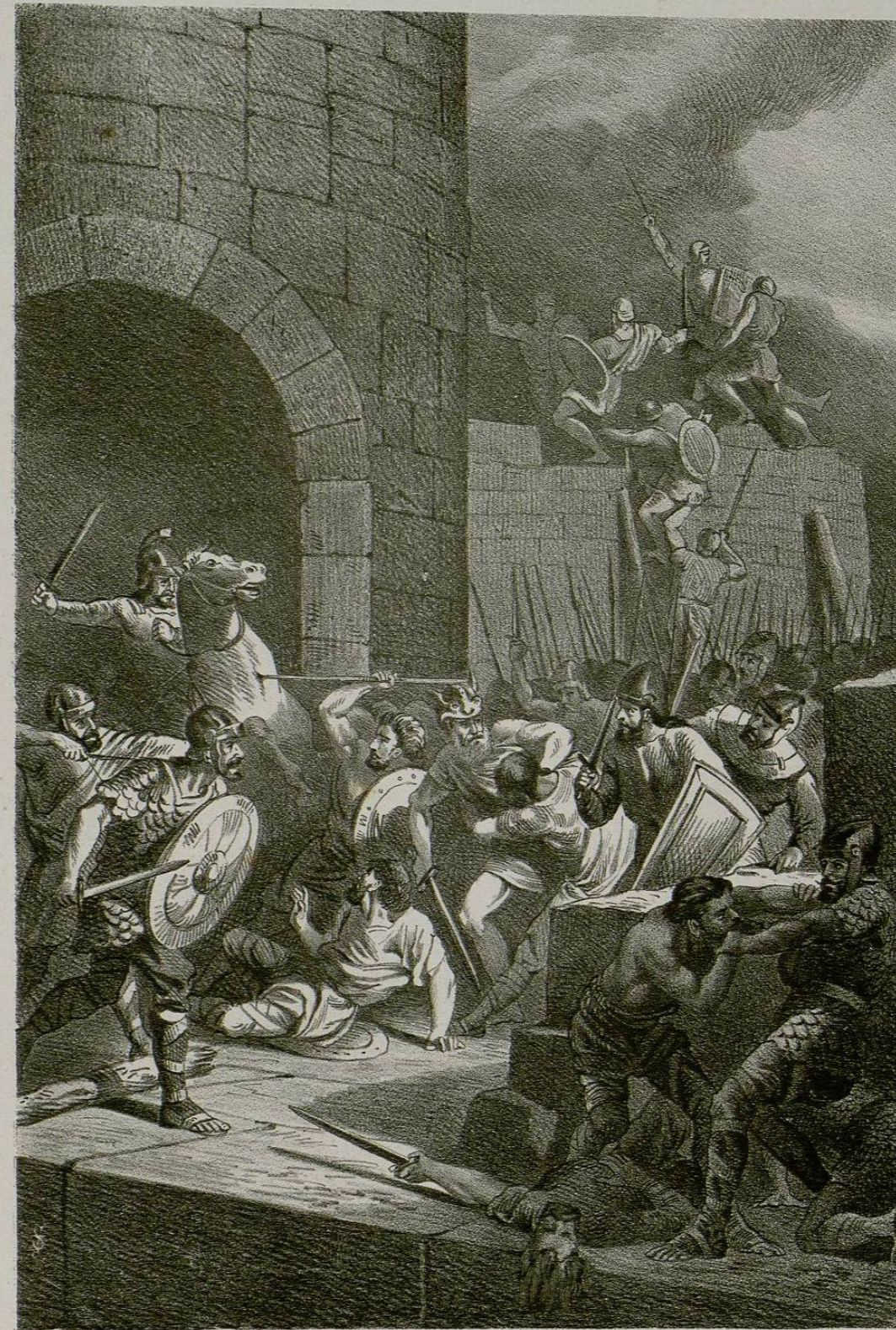
¿Cómo triunfó de ellas el Monarca? Vamos á verlo.

(1) Es de advertir que los godos llamaban romanos á los españoles por lo identificados que estaban con estos.

(2) *Fuero Juzgo*, lib. III, tit. I, l. 2.

(3) «Nisi consensusum te nobis promittas, gladii hujus mucrone modo truncandum et scias.» Julian, Tolet. *Hist. Regis Wambae*.

(1) Gebhardt, *Historia de España y sus Indias*, t. II, p. II, c. IV.



TOMA DE NIMES POR EL REY WAMBA.

Riera Editor, Barcelona, Robador, 24726.